



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

TITULO IV

ASEO DOMICILIARIO DETERMINACIÓN DE LA TARIFA EXENCIONES PARCIAL Y TOTAL

ARTICULO Nº 012. – La fijación de tarifas o montos, procedimiento del cobro de derecho que la municipalidad perciba por el servicio domiciliario de extracción de basura, se rigen por las disposiciones contenidas en los artículos 6º, 7º, 8º, y 48º del Decreto Ley 3.063, de 1979, sobre rentas municipales y sus modificaciones posteriores, y por las normas de la presente Ordenanza.

ARTICULO Nº 013. – En el presente titulo, se excluirá de la determinación del costo del servicio de Aseo Domiciliario, las siguientes funciones.

- A- Limpieza y barrido de calles;
- B- Construcción y mantención de jardines; y
- C- Labores de emergencia, a consecuencia de inundaciones, terremotos o incendios.

ARTICULO Nº 014. – La Dirección de Administración y Finanzas, con la Unidad de Obras y Secplan prepararán el estudio del costo real del servicio de aseo, indicando las tarifas respectivas y lo propondrán al Alcalde y el Concejo, en la primera sesión del Concejo Municipal correspondiente al mes de Agosto, debiendo el Concejo pronunciarse a mas tardar en el ultimo Concejo Municipal del mes de Agosto.

ARTICULO Nº 015. – El costo total del servicio de Aseo Domiciliario, se establecerá y publicara los 5 primeros días del mes de Septiembre de cada año a través de la pagina web de la Municipalidad, y además, quedara a disposición de la comunidad en la oficina de partes, de la Municipalidad de Quillón, y regirá desde su publicación, hasta Septiembre del año próximo.

ARTICULO Nº 016. – Se considerarán servicio especiales, la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los doscientos litros diarios (54 kgs. aproximadamente).



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

Los excedentes de producción diaria de basura pagarán tarifa especial con relación al costo por tonelada, la que será determinada por la Municipalidad.

Los Centros Turísticos, Balnearios, Supermercados, Industrias y otros similares pagarán por concepto de derechos municipales por litro o su equivalente de basura, mensual 0,0009 UTM.

ARTICULO N° 017. – Cuando el usuario requiera una mayor frecuencia de recolección o un servicio especial, tales como extracción de basura en mataderos, mercados, ferias libres, balnearios, complejos turísticos y otros, la Municipalidad cobrará la tarifa establecida en el inciso final del artículo 016.

ARTICULO N° 018. – Cuando un local Comercial, Industrial, Oficina de Profesionales, etc., definidos en los artículos 23 y 32 de la Ley de rentas Municipales, tengan dos o más patentes, el cobro por extracción domiciliaria de basura se aplicará sólo a una de ellas. También están afectas al pago del servicio, las personas naturales o jurídicas que estén exentas de la contribución de patente, señaladas en los artículos 23 y 27 del Decreto Ley 3.063/79.

ARTICULO N° 019. – Tratándose de propiedades que sirvan como viviendas y además como locales comerciales, industriales, oficinas de profesionales y otros, el pago del derecho ordinario o especial del Servicio deberá aplicarse en la contribución territorial o en una de las patentes respectivas.

ARTICULO N° 020. – Cuando el Municipio tenga convenio con el Servicio de Impuestos Internos, deberá comunicar a dicho Servicio, antes del 15 de Diciembre de cada año, la tarifa determinada y las propiedades afectas a dicho pago, indicando su respectivo Rol de avalúo o bien comunicar los roles no afectos.

ARTICULO N° 021. - El cobro de esta tarifa y/o los servicios especiales se efectuará trimestralmente con la Contribución Territorial y/o semestralmente en las patentes de negocios a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley de Rentas Municipales.

No obstante lo anterior, la Municipalidad está facultada para contratar con terceros la emisión y cobro del respectivo servicio, en cuyo caso no se cumplirá lo expresado en el artículo 018 de esta Ordenanza.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ARTICULO N° 022. – El cobro de la tarifa se efectuará cuatrimestralmente a todos los predios afectos o exentos del Impuesto Territorial y Semestralmente en las Patentes Comerciales, a que se refiere el artículo 23°, 24°, y 32° del D. Ley N° 3.063/79. Para los Servicios Especiales el Municipio establecerá el convenio de pago con el usuario en forma directa.

Con respecto a los predios efectos a Contribuciones este derecho será cobrado por intermedio del Servicio de Impuestos Internos y en el caso de los predios exentos al Impuesto Territorial y no gravado con el pago de Patentes, el cobro del Servicio lo realizará en forma cuatrimestral, directamente el Municipio.

El monto de las Tarifas que se determinen conforme a la Ley y a las normas de la presente Ordenanza, se reajustará al momento de cancelarse la tercera u cuarta cuotas, aplicándole un porcentaje igual a la variación del Índice de Precios al Consumidor experimentada en el Primer Semestre del año.

Exenciones Parciales y Totales

ARTICULO N° 023. – Quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales. De acuerdo a lo establecido en la ley 20.033.

ARTICULO N° 024. – Para tal efecto la Dirección de Obras tendrá actualizadas las nóminas de estos predios, con las características técnicas de la vivienda.

Varios

ARTICULO N° 025. – La Dirección de Finanzas en conjunto con la Unidad de Aseo, podrán calcular, efectuar la emisión de recibos de aseo y la distribución, además deberán mantener actualizado el control de pagos y una cuenta corriente por predio o contribuyente. En caso que determinen suscribir un convenio para la emisión de recibos con el Servicio de Impuestos Internos, éste deberá tener la visación del Alcalde y Concejo.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ARTICULO N° 026. – Se autoriza a la Dirección de Finanzas y Asesoría Jurídica para efectuar la cobranza administrativa, una vez agotados los procedimientos ante el Juzgado de Policía Local.

ARTICULO N° 027. – Para los efectos de contratar con terceros el cobro del derecho de aseo, previamente las unidades citadas anteriormente deben contar con la autorización del Alcalde y Concejo Municipal, a fin de realizar la Licitación Pública.